



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 480 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC 2014

VISTO: El Oficio N° 2957-2014-JUS/CDJE-ST con Proveído N° 974887 y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con el Artículo 78 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, se efectuó el concurso público de méritos para el nombramiento del Procurador Adjunto; a tal efecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2009, se designó en el cargo de confianza de Procurador Público Regional Adjunto a doña Elva Valentina Arias Serrano;

Que, asimismo, en atención al Oficio N° Oficio N° 204-2012-JUS/CDJE-ST, a través del cual la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, recomendó modificar el término de la designación debiendo ser **nombramiento** de conformidad al Artículo 78° de la Ley N° 27867 y el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1068; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 09 de marzo del 2012, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2009, en el extremo del término de la designación consignándose como **nombrar**;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 204-2012-JUS/CDJE-ST, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, señala que conforme al artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce jurídicamente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional previo concurso público de méritos; en ese sentido, el Informe Técnico N° 340-2013-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que el Procurador Público Regional “es nombrado por el Presidente Regional previo concurso público de méritos, el cual debe ser convocado siempre que se cuente con habilitación de las leyes anuales del presupuesto (...), el Procurador Público Regional no tiene la condición de empleado de confianza”;

Que, además se precisa que la diferencia entre nombramiento y designación, es que la primera es el acto administrativo de incorporación de una persona natural a la función pública o a la carrera pública, mientras que la segunda es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, en donde la designación se sujeta únicamente a la voluntad de la autoridad competente y se formaliza a través de un contrato temporal. En tal sentido, siendo que el Procurador Público Regional, no desempeña un “cargo de confianza”, recomienda se corrija la Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 09 de marzo del 2012, a efectos de no incurrir en alguna falta susceptible de futura acción de control;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 480 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC 2014

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2012/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 09 de marzo del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

“ARTICULO 1°.- NOMBRAR, a partir de la fecha, en cargo del Gobierno Regional Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al personal que se indica:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ORGANO ESTRUCTURADO

CARGO CLASIFICADO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Procurador Público Regional Adjunto

ARIAS SERRANO, Elva Valentina

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesada, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

